

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juz 01 Pequeñas Causas v Competencia Multiple
ENVIGADO (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **59**

Fecha Estado: 18/04/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266418900120190107900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	WILLIAM ANGEL BETANCUR ALVAREZ	El Despacho Resuelve: ORDENA ENTREGA DE TITULOS	17/04/2023		
05266418900120210099400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA JHON F. KENNEDY	FRANCISCO LUIS AREIZA RESTREPO	El Despacho Resuelve: ORDENA ENTREGA DE TITULOS	17/04/2023		
05266418900120220036900	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS AYURA S.A.	VIVIANA YANETH MEJIA SEPULVEDA	El Despacho Resuelve: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE	17/04/2023		
05266418900120220069200	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS	ANDRI MELISA PEREZ ORTIZ	Auto terminación proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	17/04/2023		
05266418900120220103800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIME LEON HERNANDEZ CARMONA	El Despacho Resuelve: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	17/04/2023		
05266418900120230000900	Ejecutivo Singular	UNIDAD MULTIFAMILIAR LA ORQUIDEA N° 6 PH	JANNETH CECILIA - VALENCIA MORENO	El Despacho Resuelve: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	17/04/2023		
05266418900120230003300	Ejecutivo Singular	RENTA INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S.	MARIA ISABEL VARGAS SEPULVEDA	Auto que acepta sustitución al poder	17/04/2023		
05266418900120230014700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLO PAOLO - MONCAYO CASTRO	El Despacho Resuelve: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	17/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/04/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO

SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	43806806	Nombre	DIANA PATRICIA LONDONO PATINO	Número de Títulos	26
----------------------------	-----------------------------	------------------------------	----------	---------------	-------------------------------	--------------------------	----

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000561774	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/04/2021	03/06/2022	\$ 374.483,00
413590000566035	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/05/2021	03/06/2022	\$ 420.819,00
413590000570841	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/06/2021	03/06/2022	\$ 379.183,00
413590000574851	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	15/07/2021	03/06/2022	\$ 676.927,00
413590000580631	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/08/2021	03/06/2022	\$ 428.853,00
413590000584454	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/09/2021	03/06/2022	\$ 478.907,00
413590000589032	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/10/2021	03/06/2022	\$ 408.070,00
413590000592957	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/11/2021	03/06/2022	\$ 473.867,00
413590000597195	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/12/2021	03/06/2022	\$ 437.001,00
413590000599733	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	14/01/2022	03/06/2022	\$ 645.390,00
413590000603562	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/02/2022	03/06/2022	\$ 570.491,00
413590000608458	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/03/2022	03/06/2022	\$ 246.188,00
413590000611570	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/04/2022	03/06/2022	\$ 333.812,00
413590000614691	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/05/2022	13/12/2022	\$ 453.179,00
413590000615180	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	18/05/2022	13/12/2022	\$ 499.469,00
413590000618298	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/06/2022	13/12/2022	\$ 502.687,00
413590000623296	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	21/07/2022	13/12/2022	\$ 732.926,00
413590000623297	8110226883	FINANCIERA DE ANT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2022	NO APLICA	\$ 163.167,00
413590000625913	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/08/2022	13/12/2022	\$ 499.626,00
413590000625914	8110226883	FINANCIERA DE ANT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 333.083,00
413590000630755	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	16/09/2022	13/12/2022	\$ 471.469,00
413590000630756	8110226883	FINANCIERA DE ANT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2022	NO APLICA	\$ 314.313,00
413590000634287	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/10/2022	13/12/2022	\$ 443.594,00
413590000634288	8110226883	FINANCIERA DE ANT COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	\$ 295.729,00
413590000639839	8909074890	KENNEDY COOPERATIVA JHON F	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/11/2022	13/12/2022	\$ 1.119.784,00

Código: F-PM-04, Versión: 01

Página 1 de 3

Calle 40 Sur 24 F – 106 Barrio el Salado, Envigado – Antioquia

j0lcmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

413590000639840

8110226883

FINANCIERA DE ANT COOPERATIVA

IMPRESO
ENTREGADO

11/11/2022

NO APlica

\$ 746.524,00

Total Valor \$ 12.449.541,00



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

RADICADO	05266 41 89 001-2019-01079-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera de Antioquia
DEMANDADO	William Ángel Betancur Álvarez Diana Patricia Londoño Patiño
DECISIÓN	Ordena Entrega de dinero

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, diecisiete (17) de abril dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y por resultar procedente, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta de este Despacho. Serán entregados los Depósitos N° 413590000623297, 413590000625914, 413590000630756, 413590000634288, 413590000639840, por valor de \$ 1.852.816 a favor del demandante Cooperativa Financiera de Antioquia, identificado con Nit 811.022.688-3

Se autoriza el abono en cuenta conforme a la certificación bancaria aportada.

N O T I F Í Q U E S E

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JUCARR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Número de
Títulos

12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413590000613739	890907489	JFK COOPERATIVA FINA JFK COOPERATIVA FINA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 300.000,00
413590000619178	890907489	COOPERATIVA JFK COOPERATIVA JFK	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2022	NO APLICA	\$ 467.580,00
413590000623242	890907489	JFK COOPERATIVA JFK COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2022	NO APLICA	\$ 300.000,00
413590000626967	8909074890	JFK COOPERATIVA JFK COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2022	NO APLICA	\$ 300.000,00
413590000629513	8909074890	COOPERATIVA FINANCIE JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2022	NO APLICA	\$ 300.000,00
413590000634841	8909074890	COOPERATIVA FINANCIE JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2022	NO APLICA	\$ 300.000,00
413590000638473	890907489	COOPERATIVA FINANCIE JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	\$ 300.000,00
413590000644044	890907489	COOPERATIVA FINANCIE FINANCIERA JOHN F KE	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2022	NO APLICA	\$ 300.000,00
413590000646694	8909074890	COOPERATIVA FINANCIE JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2023	NO APLICA	\$ 467.576,00
413590000650387	8909074890	COOPERATIVA FINANCIE JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 348.000,00
413590000653092	890907489	COOPERATIVA FINANCIE JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2023	NO APLICA	\$ 356.586,00
413590000657882	890907489	COOPERATIVA FINANCIE JOHN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2023	NO APLICA	\$ 356.586,00

Total Valor \$ 4.096.328,00



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001-2021-00994-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
DEMANDADO	Francisco Luis Areiza Restrepo Marco Aurelio Areiza Restrepo
DECISIÓN	Ordena Entrega de dinero

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, diecisiete (17) de abril dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y por resultar procedente, SE ORDENA la entrega de los títulos judiciales constituidos y pendientes de pago, reportados en la cuenta de este Despacho. Serán entregados los Depósitos N°

413590000613739

413590000619178

413590000623242

413590000626967

413590000629513

413590000634841

413590000638473

413590000644044

413590000646694

413590000650387

413590000653092

413590000657882

Por valor de \$ 4.096.328,00 a favor del demandante Cooperativa Financiera John F. Kennedy, identificado con Nit 890.907.489-0

Se autoriza el abono en cuenta conforme a la certificación bancaria aportada.

N O T I F I Q U E S E

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JUCARR

Código: F-PM-04, Versión: 01

Calle 40 Sur 24 F – 106 Barrio el Salado, Envigado – Antioquia
J01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745

Página 2 de 2





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2022 00369 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Arrendamientos Ayurá S.A.S.
DEMANDADO	Viviana Yaneth Mejía Sepúlveda José Daniel Patiño Villada
DECISIÓN	Requiere previo a secuestro

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con la respuesta allegada por parte de la Cámara de Comercio de Medellín, mediante el cual se informa sobre el acatamiento de la medida de embargo ordenada, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora, a quien se le requiere, para que allegue el certificado de matrícula mercantil del establecimiento, donde registre inscrita la medida a fin de ordenar en debida forma el secuestro de este.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR

Calle 40 Sur 24 F – 106 Barrio el Salado, Envigado – Antioquia
J01cmpcenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745
Código: F-PM-11, Versión: 01, Página 1 de 1





RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 600
RADICADO	05266-41-89-001-2022-00692-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE(S)	Banco AV Villas S.A.
DEMANDADO(S)	Andri Melissa Pérez Ortiz
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicitan de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se encuentra acorde con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, se accederá a lo peticionado, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, el presente proceso ejecutivo promovido por Banco AV Villas S.A. en contra de Andri Melissa Pérez Ortiz.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo decretada por auto del 16 de diciembre de 2022. LÍBRENSE los respectivos oficios, en caso de ser necesario.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JUCARR



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 599
RADICADO	05266-41-89-001-2022-00901-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE(S)	Leonardo Gómez Gaviria
DEMANDADO(S)	Vicente Montoya Ochoa Yudy Cristina Correa Bedoya Paula Andrea Gómez Correa Jorge Andrés Vargas Sierra
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicitan de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se encuentra acorde con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, se accederá a lo peticionado, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, el presente proceso ejecutivo promovido por Leonardo Gómez Gaviria en contra de Vicente Montoya Ochoa, Yudy Cristina Correa Bedoya, Paula Andrea Gómez Correa y Jorge Andrés Vargas Sierra.

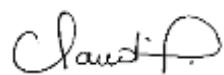
SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo decretada por auto del 15 de diciembre de 2022. LÍBRENSE los respectivos oficios, en caso de ser necesario.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel y el aporte de las copias.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria presentada por las partes.

QUINTO: ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez en firme esta decisión.

CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JUCARR



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

RADICADO	05266 41 89 001 2022 01038 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco Occidente S.A
DEMANDADO	Jaime León Hernández Carmona
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0603

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de Banco Occidente S.A., en contra de Jaime León Hernández Carmona, conforme al mandamiento de pago del 17 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de \$580.000,oo valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

RADICADO	05266 41 89 001 2023 00009 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Unidad Multifamiliar Orquídea 6 (Bloques A,B,C) PH.
DEMANDADO	José Abelardo Cartagena Ramírez y Janneth Cecilia Valencia Moreno
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0598

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se incorpora al expediente memorial correspondiente a la certificación de las cuotas ordinarias de administración, generadas entre diciembre de 2022 a febrero de 2023, las cuales se encuentran debidamente acreditadas conforme se indicó en el auto que libró mandamiento de pago.

De otro lado, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de Unidad Multifamiliar Orquídea 6 (Bloques A,B,C) PH., en contra **de** José Abelardo Cartagena Ramírez y Janneth Cecilia Valencia Moreno, conforme al mandamiento de pago del 25 de enero de 2023 y la certificación antecedente contentiva de la actualización de las expensas comunes debidas.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de \$723.000,00 valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUES E

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez

AU



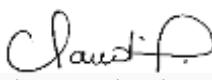
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 41 89 001 2023 00033 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Renta Inversiones Inmobiliarias S.A.S.
DEMANDADO	Mateo Andrés de la Hoz Suarez María Isabel Vargas Sepúlveda Mónica Marcela Sepúlveda Fernández
DECISIÓN	Acepta sustitución del poder

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se acepta sustitución de poder presentada por la abogada Liz cuartas Carvajal, toda vez que la solicitud que antecede es acorde con los lineamientos establecidos por el artículo 75 del Código General Del Proceso; en consecuencia, se reconoce personería al abogado Sebastián Múnera Puerta identificado con C.C. 1.036.665.179 y portador de la T.P. 356.270 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante de conformidad a las facultades conferidas mediante la sustitución al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

JISR

Calle 40 Sur 24 F – 106 Barrio el Salado, Envigado – Antioquia
J01cmpcenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 339 40 00 Ext. 4745
Código: F-PM-11, Versión: 01, Página 1 de 1





**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

RADICADO	05266 41 89 001 2023 00147 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Carlo Paolo Moncayo Castro
DECISIÓN	Ordena seguir adelante la ejecución
PROVIDENCIA	A.I. No. 0601

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Envigado, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE la ejecución a favor de Bancolombia S.A., en contra de Carlo Paolo Moncayo Castro, conforme al mandamiento de pago del 9 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante. Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.110.500,00 valor que deberá ser incluido en la liquidación de las costas judiciales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

AU